

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN EN INFRAESTRUCTURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
FINANCIADO POR CAF (BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA)  
PRÉSTAMO CAF N° 10059

**OBRA: RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE DESAGÜES CLOACALES Y  
MEJORA DE CALIDAD DE AGUA POTABLE  
PARA LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE  
PARTIDO DE MONTE**

## **CONSULTA PÚBLICA**

### **RESPUESTAS A CONSULTAS**

#### **TERMINOLOGÍA**

**CAF:** Banco de Desarrollo de América Latina, es el Organismo Financiador de la Obra.

**MISP:** Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**SSRH:** Subsecretaría de Recursos Hídricos (MISP).

**UCEPO:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (MISP). Es el Organismo Ejecutor del contrato de Préstamo con CAF.

**DIPAC:** Dirección Provincial de Agua y Cloacas (MISP).

**ABSA:** Aguas Bonaerenses S.A., es el Operador de los Servicios de Agua y Cloacas en la localidad de San Miguel del Monte.

**ADA:** Autoridad del Agua

**OPDS:** Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental de la provincia de Buenos Aires.

**EIAS:** Estudio de Impacto Ambiental y Social

**PGAS:** Plan de Gestión Ambiental y Social.

**POI:** Planta de Ósmosis Inversa.

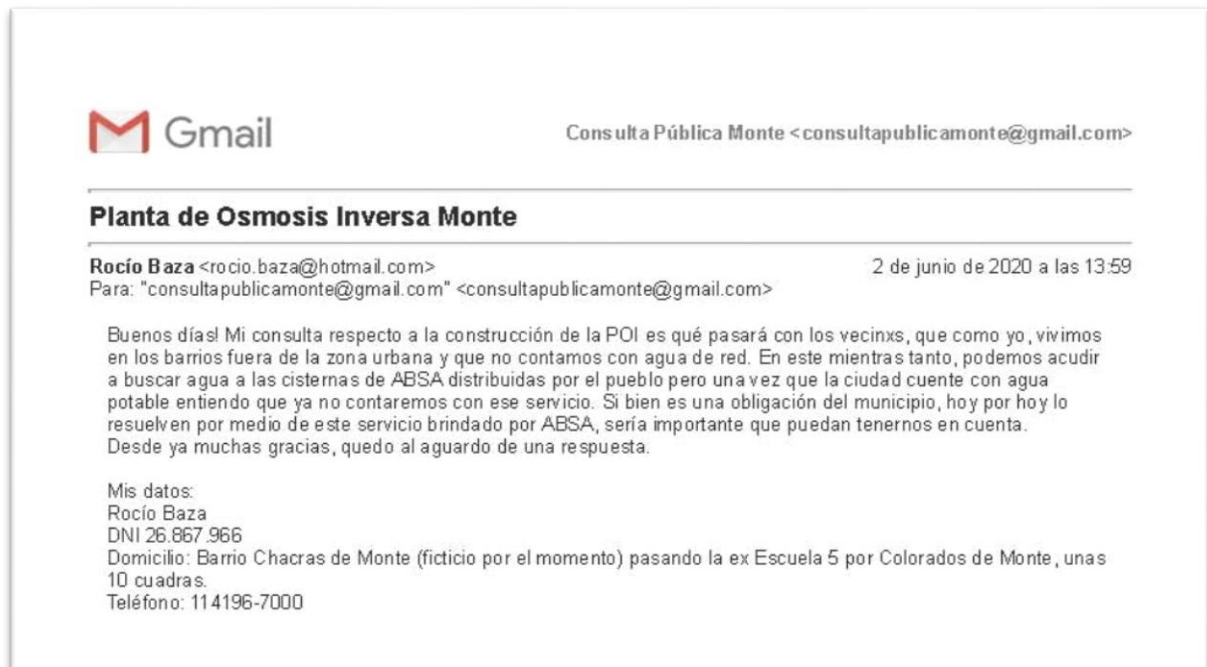
**PDC:** Planta Depuradora Cloacal.

## INTRODUCCIÓN.

En el marco de la Consulta Pública de la obra “Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte, realizada durante el período del 29 de mayo al 04 de junio inclusive, se recibieron 10 consultas, a las cuales se da respuesta mediante este documento.

Se expone a continuación la respuesta a cada consulta.

## CONSULTA N° 1.



## RESPUESTA

Las obras de la POI, cisterna y estación de bombeo se van a conectar a la red de distribución actual, alcanzando a todos los usuarios de la misma. La obra quedará preparada para futuras ampliaciones.

Hasta tanto se hagan las obras de ampliación de red y las correspondientes obras de ampliación de tratamiento que aquellas requieran, se puede solicitar a ABSA la posibilidad de tener canillas públicas en el predio de la POI para el abastecimiento de vecinos fuera del área servida.

**CONSULTA N° 2.**

The image shows a screenshot of an email in a Gmail interface. The email header includes the Gmail logo and the sender's name 'German De la rosa' with the email address '<germandelarosab4@yahoo.com>'. The subject of the email is 'Arsenico, Osmosis Inversa'. The email body contains a detailed text in Spanish discussing water treatment, arsenic levels, and the impact on the community of Monte. It mentions a proposed cooperative and provides contact information for German De la Rosa.

**RESPUESTA**

La concentración límite de arsénico en el agua de red es la indicada por la Ley Provincial 11.820 vigente de acuerdo al Contrato de Concesión de ABSA, de 0,05 mg/l.

Con relación al valor de arsénico admitido en la República Argentina, se encuentra en desarrollo el Proyecto «Saneamiento Básico e Hidroarsenicismo: Estudios Básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en la Argentina», cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación de Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Una vez finalizado dicho Estudio, la Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo admitido para las distintas regiones del país con esta problemática en base a los estudios antes referidos.

La obra a ejecutar permitirá entregar a red agua con el parámetro arsénico por debajo del límite indicado.

El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial.

**CONSULTA N° 3.**

Consulta Pública Monte <consultapublicamonte@gmail.com>

---

**Consulta publica planta de osmosis inversa para Monte**

---

**Santiago Gregorio** <santiagogregorio@gmail.com>  
Para: consultapublicamonte@gmail.com3 de junio de 2020 a las 09:44

Buenos días, en relación con el tema del asunto he notado las siguientes incongruencias en los documentos licitatorios, los cuales quisiera que me aclaren, a saber:

- 1) En la página 145 del pliego de especificaciones técnicas particulares, en el capítulo "1.4.2 Módulo de tratamiento" especifica que el agua de mezcla que sale a red para consumo debe tener un contenido de arsénico menor o igual a 0,05 mg/l. Esto está mal ya que la organización mundial de la salud y la corte suprema de justicia Argentina han determinado y legislado respectivamente que el máximo admisible es de 0,01 mg/l. Esta es la razón principal de las quejas vecinales y presentaciones judiciales. Debe ser enmendado antes que salga a licitación.
- 2) En el estudio de impacto ambiental, página 33 "1 Aspectos generales del anteproyecto" dice textualmente: El rechazo que produzca la PPA OI se conducirá mediante cañerías y canal hasta el arroyo "La California", que tiene como punto de vuelco final la laguna "Las Perdices". En la página siguiente dice "El vuelco se realizará a la Planta de Líquidos Cloacales de San Miguel del Monte (PDLIC) con una traza ubicada de forma paralela a la RN°3, esta alternativa tiene una longitud de 3.350 m. El diámetro determinado en el anteproyecto es DN 315 mm. ¿Cuál va a ser entonces la forma de vuelco del rechazo?, 1) directo al arroyo la california, 2) va a ir a la planta de efluentes cloacales para ser tratada?
- 3) El estudio de impacto ambiental omite describir cual va a ser la cantidad de arsénico que contendrá el agua de rechazo, y si esa cantidad necesita un tratamiento especial antes de ser vertida a un espejo de agua.

**Conclusiones:** El estudio de impacto ambiental debería incluir el cálculo la cantidad de arsénico del agua de rechazo partiendo de la base que el agua de mezcla que sale a red debe tener una cantidad de arsénico inferior a 0,01 mg/l. Luego se debe estudiar si esta agua de rechazo debe ser tratada antes de ser vertida en la laguna ya que la fauna y flora de la misma se verían dañadas por el exceso de arsénico. En caso de que el tratamiento sea necesario se deberá incorporar al proyecto los adicionales para que la planta pueda tratar dicho rechazo. Espero haber sido claro, de lo contrario no duden en consultarme.

Sin mas, y a la espera de respuestas, los saludo cordialmente.

Santiago Gregorio.  
Ing. Civil  
MP 50.774

**RESPUESTA**

1) La concentración límite de arsénico en el agua de red es la indicada por la Ley Provincial 11.820 vigente de acuerdo al Contrato de Concesión de ABSA, de 0,05 mg/l.

Con relación al valor de arsénico admitido en la República Argentina, se encuentra en desarrollo el Proyecto «Saneamiento Básico e Hidroarsenicismo: Estudios Básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en la Argentina», cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación de Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Una vez finalizado dicho Estudio, la Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo

admitido para las distintas regiones del país con esta problemática en base a los estudios antes referidos.

La obra a ejecutar permitirá entregar a red agua con el parámetro arsénico por debajo del límite indicado.

2), 3) y Conclusiones) El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial, el cual es 0,50 mg/l.

**CONSULTA N° 4.**

 Consult a Pública Monte <consultapublicamonte@gmail.com>

---

**CONSULTA PUBLICA EN SAN MIGUEL DEL MONTE**

---

**Florencia Rodriguez** <florenciarodriguezcan@gmail.com> 3 de junio de 2020 a las 19:59  
Para: consultapublicamonte@gmail.com

NOMBRE: Florencia Rodriguez  
DNI: 36509925  
Como montense, y sabiendo que contar con agua potable es un derecho, lo primero que me llama la atención de este proyecto es que la planta depuradora tendría una capacidad para 15000 habitantes, pero en monte somos 19000. O sea que los 4000 habitantes restantes no podrán sumarse al sistema de red cloacal? o de sumarse nuevamente colapsaría en sistema haciendo ineficiente el saneamiento??  
Propuesta: ¿Por qué no elaboran una planta de tratamiento de efluentes que les permita sumarse a todos los habitantes de Monte, y que tenga en cuenta el crecimiento del pueblo??  
Entiendo que esto implica un costo mayor, pero : ¿qué sentido tiene elaborar una planta que NO permite que toda la población goce del servicio? que desde su construcción NO incluye los 4000 que ya viven en monte, y tampoco contempla un aumento de la demanda en la brevedad (asociado a un aumento del numero de habitantes).  
Y que no proyecten a futuro, me lleva a pensar que tampoco se van a ocupar correctamente del mantenimiento y mucho menos de validar los filtros de osmosis inversa todos los años. ¿Esta previsto la incorporación de un técnico que se encargue de lo antes mencionado?

Saludos,  
atte. Florencia Rodriguez

**RESPUESTA**

La obra a ejecutar en la Planta Depuradora Cloacal no contempla la ampliación de la misma.

Las obras a ejecutar comprenden el acondicionamiento de las unidades de la PDC actual. La ampliación del servicio de desagües cloacales requiere inversiones muy importantes en la ampliación de redes colectoras, además del tratamiento.

Existen proyectos para ampliar la capacidad de la Planta Depuradora Cloacal y proyectos para ampliar la cobertura de los desagües cloacales de San Miguel del Monte, pero éstas obras y su financiación exceden el alcance de la obra motivo de la consulta pública.

Se debe destacar que todas las obras que se construirán en la presente licitación están preparadas y serán útiles y funcionales para futuras ampliaciones de la red de servicios sanitarios.

La duración esperada de las membranas de ósmosis inversa es de entre tres y cinco años, con una operación adecuada de la POI. Es el elemento principal del tratamiento, por lo que su renovación será la necesaria de acuerdo a los parámetros de presión de funcionamiento de la POI. La POI cuenta con sistema de limpieza, para mantener y regenerar las membranas. La POI tendrá un Jefe de Planta, responsable de la misma, que contará con la asistencia de toda la empresa.



## CONSULTA N° 5.



## RESPUESTA

- 1) El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial, el cual es 0,50 mg/l.
- 2) El organismo de control de la Concesión de ABSA es la Autoridad del Agua (ADA), el cual realiza un Plan de Muestreo en todas las Plantas Depuradoras Cloacales, además de los controles operativos para asegurar el funcionamiento que realiza ABSA.
- 3) La ciudad de San Miguel del Monte tiene una población del orden de 20.000 habitantes, de los cuales más de 15.000 están actualmente servidos con la red de distribución de agua. El alcance de esta obra será la POI, cisterna y estación de bombeo que se van a conectar a la red de distribución actual, alcanzando a todos los usuarios. La obra queda preparada para futuras ampliaciones.

## CONSULTA N° 6.



## RESPUESTA

Por el tenor de la pregunta, la misma tendrá que canalizarse a través de la licitación de la obra (ver Artículo 12 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

El Pliego de Licitación se puede consultar en:

[https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras)



## CONSULTA N° 7.


Consulta Pública Monte <consultapublicamonte@gmail.com>

---

**Consulta pública**

---

**ruta under ruta under** <ruta.under@gmail.com>  
Para: consultapublicamonte@gmail.com

4 de junio de 2020 a las 15:44

Consulta Publica Judicializada  
Alejandro Mario Scioletti  
DNI 14.033.331  
Tel 02271-412550  
Cinco Motes-  
Preguntas:

- 1) ¿Donde van a volcar el arsénico residual? Teniendo en cuenta que la ley vigente actual, desde 2008 sólo admite el 0,05 mg/l para no contaminar.
- 2) ¿Que cantidad de litros va a proveer la nueva planta de osmosis inversa, y que alcance tiene en relacion a la cantidad de habitantes de Monte? Teniendo en cuenta que la justicia dictamino que debe proveer a los casi 24.000 habitantes de toda la ciudad de Monte.
- 3) ¿Que planean hacer con todos los residuos tóxicos?  
Teniendo en cuenta que deben ser envasados especialmente y transportados a una planta de residuos tóxicos.
- 4) ¿Que organismo, y, o funcionarios con nombre y apellido, se ocuparán de extraer muestras del suministro de agua, y de los derrames tóxicos, para control permanente, con que periodo de frecuencia, y donde se publicarán para conocimiento de la población y el ente regulador?
- 5) ¿En que fecha se efecturan los respectivos análisis a la población de Monte, para asi realizar el relevamiento sanitario ordenado por la justicia, que tendria que haber comenzado en Febrero de 2020?
- 6) ¿Quien es el funcionario responsable de éste sector de salubridad, nombre y apellido, que está demorado y por que?

## RESPUESTA

1) El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial, el cual es 0,50 mg/l.

2) La POI a instalar y poner en funcionamiento en esta obra va a producir 150 m3/h continuos de permeado. La ciudad de San Miguel del Monte tiene una población del orden de 20.000 habitantes, de los cuales más de 15.000 están actualmente servidos con la red de distribución de agua. Las obras de la POI, cisterna y estación de bombeo se van a conectar a la red de distribución actual, alcanzando a todos los usuarios. La obra quedará preparada para futuras ampliaciones.

3) Se cumplirá la normativa vigente al respecto.

4) El organismo de control de la Concesión de ABSA es la Autoridad del Agua (ADA).

5) La consulta tendrá que canalizarse a través de la causa judicial "LAMOTHE COULOMME MARIA CARMEN Y OTROS C/ AGUAS BONAERENSES S.A. Y OTRO/A S/ AMPARO" la cual tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata – Jueza DRA. SANDRA NILDA GRAHL.

6) La pregunta está fuera del alcance de la presente Consulta Pública.

**CONSULTA N° 8.**

Consulta Pública Monte &lt;consultapublicamonte@gmail.com&gt;

**Consulta Pública San Miguel del Monte**

María Carmen Lamothe &lt;lamothemaria@yahoo.com.ar&gt;

4 de junio de 2020 a las 18:32

Para: "consultapublicamonte@gmail.com" &lt;consultapublicamonte@gmail.com&gt;

El colectivo de vecinos autoconvocados y agrupados en **TODOS POR EL AGUA DE SAN MIGUEL DEL MONTE**, deseamos hacer llegar a Uds. las siguientes inquietudes:

1) En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en página 145, se dice que el agua tratada llegará por red con un 0,05 mg/l de arsénico. Este colectivo presentó un amparo ante la justicia reclamando el 0,01 de arsénico tal como estipula la OMS y lo establece el Código Alimentario en su art. 982. Si bien ese Art. menciona que en aquellas regiones con suelos de alto contenido de arsénico se podrá admitir valores mayores a 0,01 mg/l hasta un máximo de 0,05 mg/l, en los casos que no se puedan aplicar **"tecnologías de corrección"**. Dada la magnitud de la obra de infraestructura a encarar, como es la instalación de una POI (Planta de Ósmosis Inversa), y siendo esa tecnología apta para lograr el 0,01 mg/l de arsénico es que se hace esta observación esperando sea tenida en cuenta y aclarado en todos los documentos previos a la licitación.

2) En el Documento de Consulta Pública (DCP), Cap 3, pág. 6 dice: "El sistema está integrado por unos 31 pozos que abastecen al tanque de 1000 m3", (mientras que el documento del EIAS habla de 23 pozos explotados), pero no se aclara cuántos pozos nuevos habrá que hacer para abastecer a los nuevos usuarios y para compensar el rechazo de agua que pase por la POI y el lavado de los prefiltros.

3) En el mismo documento (DCP), en el Cap 4, pág. 7 donde dice "Recuperación de la capacidad de tratamiento de desagües cloacales", menciona los ítems a ejecutar, pero no se explica de qué forma tratarán los efluentes cloacales hasta tanto estén finalizadas las obras.

4) En el Documento EIAS (Pág.33) se aclara que "el objetivo que los efluentes tratados cumplan con los parámetros de vuelco establecidos en la normativa aplicable en la Provincia de Buenos Aires" pero no nos queda claro que pasa al incrementarse los niveles de arsénico que se volcarán a la red cloacal, si eso no impactará negativamente con la flora y la fauna de la laguna de Las Perdices que se usa para ese volcado. Existe un proyecto municipal para declarar esa laguna como Reserva Ecológica, por lo que cualquier elemento contaminante será muy perjudicial para ese proyecto.

5) En el EIAS, (pág. 34) expresa que ... "el rechazo tendrá todos los parámetros dentro de lo permitido por la Resolución 336/03 – Anexo II para el vuelco a conducción pluvial o cuerpo de agua superficial". La duda surge si el agua de rechazo va por la red de cloacas o si va por desagüe pluvial, si es así, se sugiere que ese recorrido sea entubado, dado que ese desagüe pluvial pasa por una zona que recientemente se está poblando y eso causaría un perjuicio a los vecinos. Nuevamente la preocupación es ver con qué concentración de arsénico llega al volcado final y si cumple con el parámetro de salubridad para el medio ambiente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atte, esperando sean tenidas en cuenta todas nuestras inquietudes y anexadas a los documentos correspondientes.

Por TODOS POR EL AGUA SAN MIGUEL DEL MONTE, María Carmen Lamothe  
Coulomme

## RESPUESTA

1) La concentración límite de arsénico en el agua de red es la indicada por la Ley Provincial 11.820 vigente de acuerdo al Contrato de Concesión de ABSA, de 0,05 mg/l.

Con relación al valor de arsénico admitido en la República Argentina, se encuentra en desarrollo el Proyecto «Saneamiento Básico e Hidroarsenicismo: Estudios Básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en la Argentina», cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación de Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Una vez finalizado dicho Estudio, la Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo admitido para las distintas regiones del país con esta problemática en base a los estudios antes referidos.

La obra a ejecutar permitirá entregar a red agua con el parámetro arsénico por debajo del límite indicado.

La infraestructura quedará preparada para futuras ampliaciones.

2) En esta obra no está prevista la construcción de ningún pozo nuevo. El agua adicional que requiere el sistema debido al rechazo del tratamiento por ósmosis inversa, se obtendrá de pozos hoy fuera de uso (por razones de calidad principalmente) y de la mejora en el rendimiento de los pozos lograda con la nueva cañería de impulsión ejecutada por ABSA.

3) Si bien la Planta Depuradora Cloacal no tiene capacidad ociosa, cuenta con dos sistemas de tratamiento en paralelo, por lo que durante el acondicionamiento, al desafectar alguna unidad de un sistema, se derivarán los líquidos al otro, manteniendo el tratamiento.

4) El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial, el cual es 0,50 mg/l.

5) El rechazo y el lavado de prefiltros de la POI llegará mediante una cañería directamente a la Planta Depuradora, sin vínculo con el sistema de desagües pluviales.

## CONSULTA N° 9.



Consulta Pública Monte <consultapublicamonte@gmail.com>

---

### CONSULTAS

---

**Alberto Rodriguez** <alber8512@gmail.com> 4 de junio de 2020 a las 21:01  
Para: consultapublicamonte@gmail.com

- 1)  
¿Cual va a ser el valor máximo de arsénico permitido que se va a fijar para el agua potable de la red? ¿Se va a optar por un parámetro menos exigente que se emplea casi siempre en los países del tercer mundo o emergentes o, se va a fijar el que recomienda la organización mundial de la salud?
- 2)  
¿Que va a pasar con el arsénico y otros elementos químicos atrapados en los filtros de ósmosis inversa? ¿Se los va a mandar disueltos en el agua por la cañería de unión con la planta de tratamiento del efluente cloacal o se van a separar y secar para su confinamiento o disposición final en un lugar seguro?
- 3)  
Si se declara a la Laguna de las Perdices reserva natural y siendo los tratamientos primarios y secundarios del efluente insuficientes. ¿Que otras tecnologías van a ser contempladas en el proyecto para mejorar la calidad del mismo?
- 4)  
¿Porque se pone un tope a los volúmenes de tratamiento de los efluentes de la red cloacal que contemplaría solo el mediano plazo? ¿Existe un plan de ampliaciones que permita que la planta de tratamiento siga siendo operativa en el largo plazo?
- 5)  
¿Que organismos van a controlar para asegurar que se cumpla con las nuevas normas establecidas en el mediano y largo plazo?

Jorge Rodriguez Mata  
DNI: 5218035

## RESPUESTA

1) La concentración límite de arsénico en el agua de red es la indicada por la Ley Provincial 11.820 vigente de acuerdo al Contrato de Concesión de ABSA, de 0,05 mg/l.

Con relación al valor de arsénico admitido en la República Argentina, se encuentra en desarrollo el Proyecto «Saneamiento Básico e Hidroarsenicismo: Estudios Básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en la Argentina», cuyos términos fueron elaborados por la Coordinación de Políticas Socioambientales de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Una vez finalizado dicho Estudio, la Comisión Nacional de Alimentos deberá recomendar el límite máximo admitido para las distintas regiones del país con esta problemática en base a los estudios antes referidos.

La obra a ejecutar permitirá entregar a red agua con el parámetro arsénico por debajo del límite indicado.

2) El rechazo de la POI y el lavado de los prefiltros se volcará a la red cloacal, con un conducto directo hasta la Planta Depuradora Cloacal. La concentración de arsénico con la descarga de salida de la PDC, va a ser igual a la que existe hoy sin la POI. Estará dentro del límite que fija el Decreto 336/03 para el vuelco a curso de agua superficial, el cual es 0,50 mg/l.

3) La Planta Depuradora Cloacal que se va acondicionar cuneta con: tratamiento primario, de separación física de sólidos mediante rejillas y decantación primaria; tratamiento secundario biológico para degradación de la materia orgánica y sedimentación secundaria; y tratamiento de desinfección final.

La eventual declaración de “reserva natural” puede requerir tratamiento de depuración adicional o incluso el cambio de punto de vuelco de la Planta Depuradora.

4) La Planta Depuradora Cloacal tiene una capacidad de tratamiento limitada por la cantidad de líquido que puede tratar y por la carga orgánica de dicho líquido. Superado ese límite es conveniente, tanto operativa como económicamente, construir una nueva PDC. En el predio de al PDC hay suficiente espacio como para ampliar la misma.

5) El organismo de control de la Concesión de ABSA es la Autoridad del Agua (ADA).



## CONSULTA N° 10.

Consulta Pública Monte <consultapublicamonte@gmail.com>

---

### Consulta pública

---

**Luciana** <lucianaturli@gmail.com> 4 de junio de 2020 a las 18:24  
Responder a: luciana4535@yahoo.com.ar  
Para: consultapublicamonte@gmail.com

Estimadas/os:

Quisiera hacer las siguientes consultas:

- 1) La empresa encargada de construir la planta ¿Hará su propio estudio de impacto ambiental? ¿Podremos tener acceso público a ese estudio? ¿Incluirán el efecto que pueden tener sobre las lagunas de Monte y Las Perdices?
- 2) ¿Habrà una validación sobre el funcionamiento de la POI? ¿Qué controles se harán al agua, a los residuos, a los filtros?
- 3) ¿Està contemplado el posible crecimiento poblacional o de abastecimiento de agua corriente para abastecer más de 15000 usuarios?
- 4) Con respecto a la planta de tratamiento de líquidos cloacales, me preocupa ¿qué harán con los residuos que sacarán durante la limpieza de las lagunas facultativas? ¿Quién estará a cargo del control de esos procedimientos? Espero que se proteja la laguna de las Perdices que tan maltratada está y podría ser un refugio de flora y fauna y en un futuro una reserva ecológica que permita fomentar el ecoturismo. Me voy por las ramas, pero considero que nuestras lagunas naturales tienen un valor incalculable y habría que protegerlas por encima de todo.

Muchas gracias

Luciana Turlione.

## RESPUESTA

1) De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Licitación de la obra, el Contratista deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato, y previo al comienzo de los trabajos, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de obra para revisión y aprobación por parte del Comitente (DIPAC).

El PGAS constituye el instrumento que organiza los recursos humanos, materiales, y establece los procedimientos a implementar para el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental y Social, la Declaración de Impacto Ambiental emitida por OPDS, el Manual de Gestión SocioAmbiental para Obras de Saneamiento (Anexo II de las Especificaciones Técnicas Generales) y las Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego de Licitación.

Asimismo deberá cumplir con las normas ambientales y sociales establecidas en las Salvaguardas del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

La obra a ejecutar no tiene ningún efecto sobre la Laguna de Monte.

Sobre la Laguna de las Perdices el efecto será el mismo que actualmente tiene, pero el acondicionamiento de la PDC mejorará la calidad del vuelco cloacal.



El Pliego de Licitación se puede consultar en:

[https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras)

2) Sí. La planta potabilizadora por ósmosis inversa (POI) tendrá controles operativos constantes, exigido por su funcionamiento semiautomático. Las corrientes de rechazo de la POI y de lavado de los prefiltros se volcará al sistema de desagües cloacales, para su tratamiento y disposición.

3) Sí. La ciudad de San Miguel del Monte tiene una población del orden de 20.000 habitantes, de los cuales más de 15.000 están actualmente servidos con la red de distribución de agua. Las obras de la POI, cisterna y estación de bombeo se van a conectar a la red de distribución actual, alcanzando a todos los usuarios. La obra queda preparada para futuras ampliaciones.

4) Los sólidos que se extraigan de las lagunas se dispondrán en el predio de la PDC, con un estibado en hileras para lograr una atenuación natural, de acuerdo al Anexo III de la Norma Técnica para el Manejo Sustentable del Barro y Biosólidos de PDC, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentables de la Nación.

La Inspección de la obra estará a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de la DIPAC.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Consulta Pública Obra “Recuperación de la capacidad de tratamiento de desagües cloacales y mejora de la calidad de agua potable para la localidad de San Miguel del Monte” partido de Monte. Préstamo CAF N° 10059.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.